



Nº 46

LA PLATA, viernes 19 de junio de 2009.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIÓN Nº 641, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "ALPULVER S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 1129, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "AUCA S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 2837, SANCIONANDO CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3153, SANCIONANDO CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 421, SANCIONANDO CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2201, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A LAS PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE PARA LOGRAR EL ESCLARECIMIENTO E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS AUTORES DEL HOMICIDIO DE DIEGO NÉSTOR FERNÁNDEZ SUÁREZ.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2202, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A LAS PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE PARA LOGRAR EL ESCLARECIMIENTO E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS AUTORES DEL HOMICIDIO DE NÉSTOR OSVALDO VITTADINI.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 22 de abril de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-127.581/04, correspondiente a la causa contravencional Nº 1.881, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad "ALPULVER S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra denuncia anónima que atribuye irregularidades a la prestadora de seguridad privada ALPULVER S.R.L.;

Que mediante el acta de fojas 3, labrada el día 6 de septiembre de 2004, en el objetivo denominado "HOSPITAL SUBZONAL DESCENTRALIZADO ELINA DE LA SERNA DE MONTES DE OCA", sito en calle 8 Nº 483 de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, se constató la presencia de las señoras Lorena Raquel NÚÑEZ, DNI Nº 22.192.792 y Patricia Mónica GALDI, DNI Nº 14.576.376, quienes manifestaron ser vigiladoras de la prestadora denunciada, quienes vestían uniforme y carecían de credencial habilitante;

Que la empresa "ALPULVER S.R.L." se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución Nº 1.637 de fecha 10 de mayo de 2001, con sede autorizada en Plaza Italia Nº 92 de La Plata, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Alberto José PULVERMACHER, DNI Nº 4.637.449;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la señora Lorena Raquel NÚÑEZ registra alta de vigiladora otorgada el 9 de diciembre de

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

2002 con credencial N° 178.707 y la señora Patricia Mónica GALDI registra alta de vigiladora otorgada el 10 de agosto de 2001 con credencial N° 172.090; en ambos casos sin renovación, y que el objetivo inspeccionado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada la prestadora imputada ha procedido a efectuar su descargo en tiempo y forma, acompañando instrumental de su interés y constituyendo domicilio procesal;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada rectifica el informe de su primera intervención, con relación al objetivo inspeccionado, certificando que el mismo se encuentra declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que el acta de constatación referenciada fue labrada de conformidad a las formalidades exigidas por el artículo 60 del decreto N° 1.897/02, por lo que posee el valor probatorio que le confiere el inciso 11) de la norma citada, no habiendo sido desvirtuada por otras pruebas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo colectados en la causa, ha quedado plenamente acreditado que la prestadora "ALPULVER S.R.L.", al momento de la constatación, se encontraba prestando un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía de credencial habilitante y que las mismas se encontraban vencidas (Artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02);

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de órgano asesor, con sustento en la prueba de cargo citada, no consideró acreditada la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en el último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "ALPULVER S.R.L.", con sede legal en Plaza Italia N° 92 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en calle 8 N° 358 entre 39 y 40 de la ciudad de La Plata, con APERCIBIMIENTO, por haberse acreditado plenamente que ha prestado un servicio de seguridad privada empleando personal que carecía de credencial habilitante y que las mismas se encontraban vencidas (Artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02);

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante de los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) y cinco (5) días respectivamente (artículo 60 apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 641.

EXPEDIENTE N° 21.100-127.581/04.-

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-254.678/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.429, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1, labrada con fecha 16 de marzo de 2005, en calle Aristóbulo del Valle y Roca de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, se constató la existencia de una garita con cartelería atribuida a la encartada y la presencia del señor José Antonio ACUÑA, DNI N° 13.354.063, quién manifestó ser vigilador de la empresa "AUCA S.R.L.", vestía uniforme, carecía de credencial habilitante, de armamento y equipo de comunicación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L.", se encuentra habilitada con fecha 14 de enero de 1997 mediante Resolución N° 99.622, con sede autorizada en calle Intendente Mustoni (1923/25) N° 1.923 de la localidad y partido de Hurlingham, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Julio César PORTORREAL, DNI N° 11.800.033;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal constatado no se encontraban declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L.", ha prestado un Servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación y empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos, que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y a la denuncia de objetivos, ello a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L" con sede social autorizada en calle Intendente Mustoni (1923/25) N° 1.923 de la localidad y partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno y utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297);

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5) días** respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1129.

EXPEDIENTE N° 21.100-254.678/05.-

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-990.146/07 correspondiente a la causa contravencional N° 4067, en la que resulta imputado el señor **Diego Hernán GALVÁN, y**

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de octubre de 2006, en un objetivo sito en calles América y Balbastro de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor **Diego Hernán GALVÁN**, DNI N° 31.375.772, quien manifestó desempeñarse como vigilador para el señor Gerardo AGOSTA, vestía de civil, poseía un equipo de comunicación marca Sagen, modelo Myxt, serie N° 010400003692985 y se encontraba cumpliendo tareas de vigilancia;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal, objetivo y equipo de comunicación consignados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente citado el señor **Diego Hernán GALVÁN**, ejerció su derecho de defensa, no logrando enervar el valor probatorio del acta de comprobación citada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor **Diego Hernán GALVÁN** ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Diego Hernán GALVÁN DNI N° 31.375.772, con domicilio real y constituido en calle Alberdi N° 2.933 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; con **MULTA DE PESOS DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS** (\$ 10.061,20) equivalente a **CINCO (5) VECES** el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado

en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la **CLAUSURA** del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro pe la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2837.
EXPEDIENTE N° 21.100-990.146/07.-**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de noviembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-706.667/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.348, en la que resulta imputado el señor Ricardo Abel GURMANDI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 7 de febrero de 2004, en el objetivo denominado "Barrio San José" sito en calles 14 de Julio y Formosa de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, personal policial perteneciente a la Seccional Segunda de Mar del Plata constató la existencia de un vehículo marca Chevi, patente B.1.423.932 con baliza en su techo y la presencia del señor Ricardo Abel GURMANDI, DNI N° 10.591.434, quien manifestó cumplir funciones de sereno particular;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el señor Ricardo Abel GURMANDI no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que el señor Ricardo Abel GURMANDI prestó declaración indagatoria administrativa, reconociendo la infracción que se le endilga;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Abel GURMANDI, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Ricardo Abel GURMANDI, DNI N° 10.591.434, con domicilio real y constituido en calle Magallanes N° 10.287 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la CLAUSURA del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3153.

EXPEDIENTE N° 21.100-706.667/04.-

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-027.844/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.471, en la que resulta imputado el señor Néstor Rolando MONTES y otros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/1 vuelta, labrada con fecha 30 de abril 2004, en las calles Piaggio y Caseros de la localidad de Lomas de Zamora, se constato la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Néstor Rolando MONTES, DNI N° 25.949.493 quién se encontraba desarrollando tareas de seguridad y vigilancia protegiendo la casa del señor Atilio Jorge TONANI, no portaba armas de fuego, posee equipo de comunicación marca Motorola serie N° 831NAY0732;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y servicios constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazados los ciudadanos Néstor Rolando MONTES y Atilio Jorge TONANI, no ejercieron su derecho de defensa en tiempo y forma, dándoseles por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Néstor Rolando MONTES, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se habrían reunido en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 parte del señor Atilio Jorge TONANI;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Néstor Rolando MONTES, DNI N° 25.949.493, con domicilio real en calle Figueredo N° 2682 de la localidad y partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 421.
EXPEDIENTE N° 21.100-027.844/04.-**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de junio de 2009.

VISTO que por expediente N° 21.100-417.037/08 y su agregado N° 21.100-494.907/09 la Agente Fiscal Titular de la Fiscalía de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes solicita al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien ofrecer públicamente recompensa en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 11797-08 tendiente a esclarecer el homicidio de DIEGO NÉSTOR FERNÁNDEZ SUÁREZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, según da cuenta la Agente Fiscal que interviene en la investigación, el día 13 de junio de 2008 siendo las 00.30 hs. fue encontrado en la Estación de Servicios Shell sita en Av. Calchaquí y Craviotto de la localidad de Quilmes, en el interior de un vehículo marca Mazda dominio AIO 813, el cuerpo sin vida de DIEGO NÉSTOR FERNÁNDEZ SUÁREZ con herida de arma de fuego calibre 45 que penetró por cara externa del hombro izquierdo. El hecho dio origen a Investigación Penal Preparatoria N° 11797-08 ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5, Departamento Judicial de Quilmes;

Que pese al despliegue de medidas investigativas dispuestas y tendientes a esclarecer el hecho delictivo, no se han obtenido resultados suficientes para individualizar a los autores; por ello resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información tendiente a su individualización y detención;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal se han recabado los antecedentes del caso;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, consideró viable la oferta pública propuesta;

Que se propicia fijar oferta pública de recompensa entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) para quien aporte datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia fehaciente útil a los fines de la individualización y detención de los autores del delito;

Que la Subsecretaría Administrativa ha tomado la intervención de su competencia;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes a cargo de la investigación o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y del lugar del hecho, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) para quienes aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento e individualización de los autores del homicidio de DIEGO NÉSTOR FERNÁNDEZ SUÁREZ, cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción

N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de presente y su anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar que tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Remitir copia al S.I.N.B.A. Cumplimente con ello la Dirección General de Coordinación Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, gírense a la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente archivar.

RESOLUCIÓN N° 2201.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO
DIEGO NÉSTOR FERNÁNDEZ SUÁREZ

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la individualización y detención de los autores del homicidio de DIEGO NÉSTOR FERNÁNDEZ SUÁREZ quien el día 13 de junio de 2008 siendo las 00.30 hs. fuera encontrado sin vida dentro de un vehículo marca Mazda dominio AIO 813 en la estación de Servicios Shell sita en Av. Calchaquí y Craviotto de la localidad de Quilmes, con herida de arma de fuego calibre 45 que penetró por cara externa del hombro izquierdo.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Quilmas (IPP N° 11797-08).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades ya indicadas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 4 de junio de 2009.

VISTO que por expediente N° 21.100-477.830/09 la señora Alcira Estela Vittadini solicita al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien ofrecer públicamente recompensa en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 26941/01 tendiente a esclarecer el homicidio de su hermano NÉSTOR OSVALDO VITTADINI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, según da cuenta la Agente Fiscal que interviene en la investigación, NÉSTOR OSVALDO VITTADINI fue encontrado el día 4 de enero de 2001 por personal policial en la intersección de las calles Cerrito y D'Orbigny de la ciudad de Bahía Blanca, presentando seis heridas de carácter vital, compatibles con orificios provocados por proyectiles de arma de fuego, con características de disparo a larga distancia o con telón interpuesto, hallándose a su lado, tirada en el suelo una bicicleta en la cual presumiblemente se transportaba el nombrado. VITTADINI fue trasladado en ambulancia al Hospital Municipal, falleciendo antes de ingresar al nosocomio. El hecho dio origen a la Investigación Penal Preparatoria N° 26941/01 ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14, Departamento Judicial de Bahía Blanca;

Que pese al despliegue de medidas investigativas dispuestas y tendientes a esclarecer el hecho delictivo, no se han obtenido resultados suficientes para individualizar a los autores; por ello resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información tendiente a su individualización y detención;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal se han recabado los antecedentes del caso;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, consideró viable la oferta pública propuesta;

Que se propicia fijar oferta pública de recompensa entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) para quien aporte datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia fehaciente útil a los fines de la individualización y detención de los autores del delito;

Que la Subsecretaría Administrativa ha tomado la intervención de su competencia;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo de la investigación o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y del lugar del hecho, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) para quienes aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento e individualización de los autores del homicidio de NÉSTOR OSVALDO VITTADINI, cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e

Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar que tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14 del Departamento Judicial de Bahía Blanca. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Remitir copia al S.I.N.B.A. Cumplimente con ello la Dirección General de Coordinación Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, gírense a la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2202.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

PUBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE
NÉSTOR OSVALDO VITTADINI

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr el esclarecimiento, individualización y detención de los autores del homicidio de NÉSTOR OSVALDO VITTADINI quien fuera encontrado el día 4 de enero de 2001 por personal policial en la intersección de las calles Cerrito y D'Orbigny de la ciudad de Bahía Blanca, presentando seis heridas de carácter vital, compatibles con orificios provocados por proyectiles de arma de fuego, con características de disparo a larga distancia o con telón interpuesto, hallándose a su lado, tirada en el suelo una bicicleta en la cual presumiblemente se transportaba el nombrado. VITTADINI fue trasladado en ambulancia al Hospital Municipal, falleciendo antes de ingresar al nosocomio. Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (IPP N° 26941/01).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades ya indicadas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

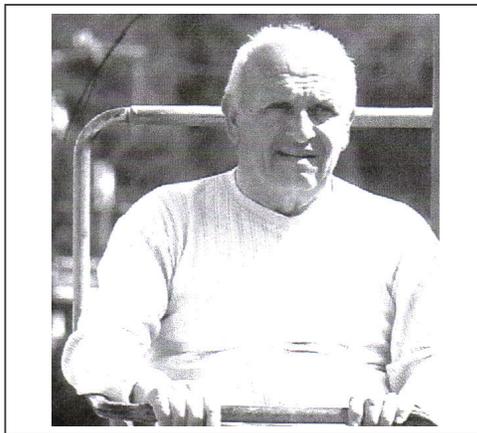
1.- MANSILLA MARÍA ALEJANDRA: Causa N° 16.856, caratulada "HURTO". Secuestro de un perro raza yorkshire, nacido el 02 de enero de 2009, de cinco meses aproximadamente, pelaje negro blanco y tostado, responde al nombre "TEO". Solicitarla Comisaría La Plata 10ma. Intervienen Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Federico Guillermo Atencio, U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Gustavo Alejandro Villordo y U.F. Defensa N° 10 a cargo del Dr. Uriel Alfredo Lichardelli todos del Dpto. Jud. La Plata. Causa N° 16.856/09.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

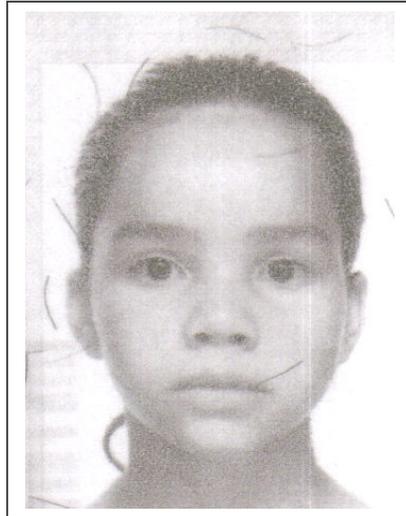
1.- SOSA HÉCTOR: 70 años de edad, jubilado, domiciliado en calle Constantini Cuartel V de la localidad Capilla del Señor, de tez blanca, ojos celestes, cabellos canosos con entradas prominentes, contextura física normal, altura aprox. 1,68, quien se movilizaría en un automóvil marca Peugeot 206 color rojo, dominio CWV 494. Solicitarla Estación de Policía Capilla del Señor. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Alejandro Irigoyen del Departamento Judicial Zárate-Campana. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MARIO ALBERTO SOSA. Expediente N° 21.100-598.117/09.





SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- MORAES DE LARA PAMELA JENIFER: Brasileira, de 10 años de edad, instruida, estudiante, altura 1,50, delgada, cabello negro largo ondulado, ojos marrones oscuros, cejas grandes. Domiciliada en 116 bis entre 602 y 603, C.I. 12492577-0, la misma vestía buzo polar con capucha color rosa con estampado de flores, pantalón de jeans gris oscuro y zapatillas color rosa y blanco. Solicitarla Comisaría La Plata 16ta. Intervienen U.F.I. N° 4 a cargo del Dr. Cartasegna y Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Masi y Defensoría Oficial en turno, todos del Dpto. Jud. La Plata. Caratulada "DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS - DENUNCIANTE MARINES ILIONE MORAES - MENOR PAMELA JENNIFER MORAES DE LARA". Expediente N° 21.100-594.511/09.



2.- MARTÍNEZ YANINA FLAVIA: DNI. N° 38.242.979, argentina, soltera, instruida, estudiante, domiciliada en calle Alfredo Palacios 4804 de la localidad de Lomas del Mirador. Es de contextura física delgada, de 50 kgs. aproximadamente, piel blanca, cabellos negros, largos y ondulados, ojos marrones, altura aprox. 1,60. Se ignoran datos sobre vestimenta al momento de ausentarse del domicilio. Solicitarla Comisaría Distrital Noreste 2 Lomas del Mirador. Interviene U.F.I. N° 7 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-601.488/09.

